REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAMÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 28 de agosto de 2020
Ejecutivo Singular Nº 2020-106

Visto el escrito que antecede y por ser procedente lo solicitado, de conformidad con los artículos 599 y 593 del Código General del Proceso el Despacho,

RESUELVE

1°. Decretar el embargo y retención de los dineros que el demandado Carlos Arturo Velasco posea, a cualquier título, en la actualidad en las entidades financieras mencionadas en el escrito obrante a folio 1. La medida se limita a la suma de $46’300.000,00 para cada uno. Oficiese en los términos del numeral 10° del artículo 593 ibídem.

2°. Decretar el embargo y retención de las acciones, dividendos, intereses y demás emolumentos que el demandado Carlos Arturo Velasco, posea en las sociedades señaladas a folio 1. La medida se limita a la suma de $46’300.000,00 para cada uno. Oficiese.

NOTIFÍQUESE (2),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

r.r.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 27 hoy 31 DE AGOSTO DE 2020, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario